



ADRIANA TUDELA GUTIERREZ
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE CREA EL
"PREMIO CONGRESO DE LA
REPÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN
DE LA IDENTIDAD NACIONAL"**

La congresista Adriana Tudela Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 22° del inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente:

I. FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CREA EL "PREMIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD
NACIONAL"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente resolución legislativa tiene como objeto crear un concurso dirigido a reconocer y premiar a los ciudadanos que promuevan la identidad nacional por medio de obras plásticas y fotográficas.

Artículo 2. Definición de Identidad nacional:

Es el sentimiento de pertenencia que los individuos en sociedad formamos y desarrollamos hacia nuestra nación, al compartir un conjunto de rasgos similares, pudiendo ser estos culturales, tradicionales, históricos, religiosos, lingüísticos, entre otros.

Artículo 3. Incorporación del artículo 102 en el Reglamento del Congreso

Incorpórese el artículo 102 en el Reglamento del Congreso, en los términos siguientes:

"CAPÍTULO VIII

Promoción de la Identidad Nacional

Artículo 102. Se crea el "Premio Congreso de la República para la Promoción de la Identidad Nacional", el cual tendrá las siguientes características.

- a. El concurso será realizado y supervisado por la Mesa Directiva del Congreso de la República. Las bases y plazos serán establecidos en el Reglamento del "Premio Congreso de la República para la Promoción de la Identidad Nacional", dentro de los alcances establecidos en el presente artículo.
- b. Podrán presentarse las personas naturales, de nacionalidad peruana, según lo establecido en el Reglamento del Premio.
- c. Se premiará a quienes resulten ganadores, cuyas obras enaltezcan la identidad nacional. El Premio será determinado en el Reglamento.
- d. El concurso consistirá en la evaluación de las obras basadas en una de las siguientes disciplinas artísticas: fotografía, pintura, artesanía y escultura. Cada año, la Mesa Directiva seleccionará una de las siguientes disciplinas para el Premio, no pudiendo repetir la misma disciplina dos años consecutivos.
- e. Por medio del Reglamento del Premio, la Mesa Directiva designará al jurado a cargo de evaluar a los concursantes y premiar a los ganadores. En ningún caso los miembros del jurado podrán tener parentesco consanguíneo, en cualquier grado, con los Congresistas de la República, los trabajadores de la organización y el servicio parlamentario ni con los concursantes.
- f. Los premios serán establecidos y entregados por la Mesa Directiva en una ceremonia en el Congreso de la República, según lo establecido en el Reglamento del Premio.
- g. Se asignará una exposición de las obras de los ciudadanos premiados, en el Congreso de la República, según lo establecido en el Reglamento del Premio.
- h. No se aceptarán obras que vulneren o no respeten el ordenamiento jurídico peruano y el Reglamento del Premio."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Cronograma y Reglamento del concurso

La Mesa Directiva del Congreso de la República emite el Reglamento del Premio en un plazo máximo de 120 días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución legislativa.

La Mesa Directiva del Congreso de la República elabora y publica el Cronograma del Premio el primer lunes del mes de marzo del año.

SEGUNDA. Financiamiento

La presente resolución legislativa se financia con cargo al presupuesto del Congreso de la República, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

TERCERA. Rol del Indecopi

Durante las fechas de premiación y exposición, la Mesa Directiva del Congreso de la República remite invitación a la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi, para que asistan y capaciten a los ganadores sobre el procedimiento de registro de sus obras.

Administración

Diana

Diana Garzales

Jessica

Jessica Córdoba-L.

Jose

Jose

Alfonso

Alfonso Caveno

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Antecedentes

La realización de concursos por parte del Congreso de la República a través de sus diversos órganos institucionales o sus congresistas no constituye una práctica completamente nueva. Sin perjuicio de ello, estos concursos y eventos son realizados de forma concreta, sin una periodicidad establecida. Asimismo, no forman parte de las políticas y objetivos propios del Congreso, sino que son promovidos por un representante nacional individualmente o por bancadas, o mediante alianza con el sector privado.

A manera de ejemplo, se pueden mencionar los siguientes concursos:

Concurso Nacional de Oratoria 2023¹



PROGRAMA

Concurso "Presenta un Proyecto de Ley"²



¹ Organizado por el Congresista Alejandro Muñante y la Escuela Peruana de Líderes Empoderarte.
Fuente: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/contrastes/evento-ii-concurso-nacional-de-oratoria-peru-2023/>
(Congresista Alejandro Muñante participa en el evento «II Concurso Nacional de Oratoria, Perú 2023», organizado por su despacho. (Congreso de la República/VVásquez)).

² Organizado por la ex congresista María Teresa Cabrera Vega.
Fuente: <https://www.congreso.gob.pe/presenta-proyecto-ley/>.

Asimismo, también existen proyectos legislativos que tienen como objeto regular concursos nacionales derivando la encargatura al Poder Ejecutivo, tal como es el caso del Proyecto de Ley N° 5778/2023-CR, Ley que promueve la creación del concurso nacional de proyectos educativos, amazonía: naturaleza y cultura, de la congresista Lucinda Vásquez Vela.

b. Derechos a tutelar reconocidos en la Constitución Política del Perú

- A la identidad (numeral 1 del artículo 2).
- A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión (numeral 8 del artículo 2).
- A participar en la vida social y cultural de la Nación (numeral 17 del artículo 2).
- A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (numeral 19 del artículo 2).

c. Objetivos de la propuesta legislativa

- Promover la identidad nacional.
- Institucionalizar un concurso y premio dedicado al fortalecimiento de la identidad nacional, a cargo del Congreso de la República.
- Reconocer y exponer a los ciudadanos que, por medio de sus obras, enaltezcan al Perú y su riqueza cultural e histórica.

d. Fundamento de la propuesta

Identificación del problema

De conformidad con las competencias atribuidas por la Constitución, corresponde que el Estado, a través de sus distintos poderes, promuevan y fortalezcan los canales de acceso a la cultura, especialmente cuando esta tenga el objetivo de reafirmar la identidad nacional cultural de todos los peruanos.

Históricamente, estos esfuerzos han sido principalmente centralizados en el Poder Ejecutivo, a través de campañas, programas y concursos a cargo del Ministerio de Cultura³, el Ministerio de Educación⁴, entre otros. En ese sentido, se identifica que el Gobierno tiene una política permanente de promoción de la identidad nacional a través de la cultura.

Ahora bien, cabe destacar que la Constitución no realiza distinciones en los diversos organismos y poderes estatales, teniendo todos el mismo deber de promover la cultura y la identidad nacional. En el caso del Congreso de la República, si bien han existido propuestas individuales y puntuales de diversos congresistas por promover nuestra cultura⁵, a la fecha no existe una política específica que, desde el legislativo, asegure el reconocimiento de las obras que enaltecen la identidad nacional.

Al respecto, Grimaldo Muchotrigo⁶, señala que “[L]a identidad cultural constituye un proceso que en la actualidad se encuentra muy poco atendido por parte de las autoridades. A pesar que a primera vista, pudiéramos señalar que dentro de las políticas educativas se encuentra presente; sin embargo, al analizar la forma cómo se está desarrollando, podemos darnos cuenta que aún falta mucho por trabajar”⁷.

Por su parte, De la Puente y Candamo⁸ destaca los efectos negativos de la falta de promoción de la identidad nacional, mencionando que, “(...) es una crisis importante con raíces largas y diversas. Hay una especie de divorcio entre el hombre peruano y su historia. Hoy, el peruano está un poco separado de lo que es su país y esto proviene, en buena parte, de la deficiente enseñanza recibida en el colegio, y, en otros casos, de la ideologización o visión politizada del Perú, situación que se presenta en los últimos veinte años”⁹.

³ A manera de ejemplo, se puede mencionar el vigente Concurso Nacional de Publicaciones sobre tradición oral e identidades locales. Ver: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/publicaciones/>.

⁴ A manera de ejemplo, se puede mencionar el vigente Premio Nacional de la Juventud “Yenuri Chiguala Cruz”, destinado a reconocer las obras de jóvenes que promuevan la cultura y la identidad nacional. Ver: <https://www.minedu.gob.pe/yenuri-chiguala/>.

⁵ Ver:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/personas-con-habilidades-especiales-mostraron-diversas-expresiones-de-arte/>;
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/congresista-alcarraz-inaugura-exposicion-de-arte-realizada-por-internos-e-internas-de-centros-penitenciarios/>;
<https://www.casadelaliteratura.gob.pe/exposicion-%E2%80%99Cmujeres-artistas-visuales%E2%80%99D-en-la-casilit/>

⁶ Miriam Grimaldo Muchotrigo es la Jefe de la Oficina de Investigación Institucional, Editora de la Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria; Doctora en Salud Pública. Psicóloga por la UPC. Es docente, investigadora y ha publicado diversos libros, artículos e investigaciones en materia de ciencias sociales.

⁷ Miriam Grimaldo Muchotrigo (2006) Identidad y política cultural en el Perú. Liberabit v.12 n.12 Lima 2006

⁸ José Agustín de la Puente Candamo fue un historiador y abogado con múltiples publicaciones relacionadas con la historia del Perú. Ostenta diversas condecoraciones, entre las que destacan la Gran Cruz de la Orden del Sol (2010), la Gran Cruz de la Orden de la Cruz Peruana al Mérito Naval (2012), Premio Nacional de Historia “Inca Garcilaso” (1946); y, el Premio a la Investigación 2008 en la categoría “Trabajos publicados por docentes”, por la Dirección Académica de Investigación de la PUCP.

⁹ José Agustín de la Puente y Candamo (2014) Entrevista: “Hay que afirmar las raíces de la nacionalidad” Revista Amigos. UDEP. Ver: <https://www.udep.edu.pe/hoy/2014/01/hay-que-afirmar-las-raices-de-la-nacionalidad/>

En ese sentido, queda clara la problemática respecto a la falta de promoción y exposición de las obras que fortalezcan la identidad nacional, tanto por falta de esfuerzos del Estado, como por las falencias del propio sistema educativo. Esta situación ha ocasionado problemas respecto a la identificación de los peruanos con su historia y herencia cultural.

Por ello, existiría la necesidad de promover la identidad nacional a través del reconocimiento de obras culturales desde los distintos poderes del Estado, siendo en este caso mediante un premio oficial y perpetuo organizado y entregado por el Congreso de la República.

Justificación

Atendiendo la problemática previamente desarrollada, conforme a la Tercera Política de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, corresponde que el Estado, en sus diferentes dimensiones, promueva y afirme la identidad nacional. Ello con el objetivo de fortalecer una ciudadanía integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro¹⁰.

En palabras de Eder Baygorrea¹¹, *"al escuchar identidad nacional lo relacionamos a un sentimiento de pertenencia el cual formamos como individuos hacia una nación o una sociedad políticamente constituida, compartiendo un conjunto de rasgos similares, pudiendo ser estos culturales, religiosos, lingüísticos, entre otros.*

En nuestro Perú debido a las muchas diferencias entre los pueblos que coexisten en él, la formación de una identidad nacional no ha sido sencilla de concebir como una misma idea o pensamiento para todos. La historia peruana en sus distintos momentos nos ha dado muestras de su existencia, desde antes de su formación y en el proceso de su construcción como una nación. En el Perú actual, la constitución de la identidad nacional aún no ha concluido pues se trata de un proceso que continuará por generaciones.

En ese sentido y por lo señalado en los párrafos precedentes este concepto contemporáneo nos identifica como peruanos a todos aquellos quienes hemos concebido este sentimiento de pertenencia y amor hacia nuestra nación nacidos o no dentro de este territorio, integrándonos y haciéndonos parte de ella".

Teniendo en cuenta lo anterior, constituye labor del Congreso de la República el formar parte integral en la construcción de la identidad nacional, de forma que los ciudadanos puedan fortalecer su sentimiento de pertenencia con el Perú. Asimismo, el fortalecimiento de la identidad nacional por medio de la promoción y el acceso a la cultura constituye una obligación por parte de los distintos poderes del Estado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

¹⁰ Ver el Capítulo V de la presente Exposición de Motivos.

¹¹ Bachiller en Historia por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Por ello, atendiendo a los objetivos y a la problemática planteada en esta propuesta, se estima pertinente crear un concurso, de carácter periódico y permanente, a cargo del Congreso de la República. Se evaluará y premiará aquellas obras que reafirmen la identidad nacional a través de la creatividad y la cultura.

A continuación, se justificarán los diversos apartados de la fórmula legal del proyecto de resolución legislativa planteada.

Como primer punto, corresponde destacar el artículo 2 de la fórmula legal, mediante el cual se establece la definición de identidad nacional, para los fines y mejor entendimiento del objeto de la resolución legislativa. En consecuencia, se establece como definición de identidad nacional al sentimiento de pertenencia, el cual formamos como individuos hacia nuestra nación, compartiendo un conjunto de rasgos similares, pudiendo ser culturales, religiosos, lingüísticos, entre otros.

Por su parte, el artículo 3 engloba el fondo de la propuesta, así como una serie de directrices generales a tener en cuenta durante el desarrollo del concurso y premiación, tal como se observa a continuación:

- Literal a, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

Se propone designar a la Mesa Directiva como el órgano encargado de realizar el concurso y premiación. La razón es que la autoridad tendrá la facilidad de delimitar qué vicepresidencia es la más idónea para supervisar el premio. Asimismo, la generalidad permite variar la vicepresidencia encargada, según la necesidad y posibilidades de cada legislatura. Adicionalmente, es la Mesa Directiva quien controla el presupuesto del Congreso, por lo que será la entidad mejor posicionada para determinar el gasto necesario para asegurar la calidad del concurso y premiación.

Por otro lado, se dispone que el Reglamento, elaborado por la Mesa Directiva, contendrá las directrices y bases para el concurso; sin embargo, estas deberán ceñirse a los límites establecidos en la presente propuesta, no pudiendo desnaturalizar ni obviar su articulado.

- Literal b, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

Se delimita que solo personas naturales pueden postular al premio. Los postulantes deberán cumplir además los requisitos y condiciones adicionales establecidos en el Reglamento del premio.

Al respecto, acorde a la doctrina relativa a la protección de los derechos de autor, toda obra debe gozar de originalidad, la cual, al amparo de su espectro subjetivo, se entiende como aquella expresión creativa que denota la personalidad de su autor.

En ese sentido, una obra únicamente podrá ser reconocida como tal cuando esta sea creación del intelecto humano, es decir, el autor deberá ser una persona natural, de conformidad con el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor y la Decisión 351, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

- Literal c, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

Atendiendo el objetivo de la propuesta, se esclarece que el premio tiene como finalidad reconocer aquellas obras plásticas y fotográficas que enaltezcan la identidad nacional, entendiendo este concepto conforme a la definición descrita en el artículo 2.

- Literal d, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

El presente literal describe aquellas disciplinas artísticas que serán consideradas como aptas para postular al premio (fotografía, pintura, artesanía y escultura). El motivo de elección de estas disciplinas es su facilidad para ser expuestas al público de forma presencial, dentro del Congreso de la República, sin requerir de un nivel de logística elevado que genere costos innecesarios al presupuesto de la institución.

Además, el literal hace mención a que no se podrá repetir la misma disciplina dos años consecutivos, para así promover distintos tipos de obras artísticas en los concursos.

- Literal e, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

Se establecen los parámetros relacionados a la conformación del jurado que estará a cargo de la elección de los ganadores del premio. Este jurado será designado por la Mesa Directiva del Congreso; sin embargo, se dispone la prohibición expresa de que los miembros elegidos tengan parentesco consanguíneo, en cualquier grado, con los congresistas, los trabajadores del congreso, en sus diferentes modalidades y, los concursantes.

De esta forma, la Mesa Directiva deberá ser altamente diligente al momento de seleccionar un jurado imparcial y ajeno a favoritismos por familiaridad de cualquier trabajador o participante que pudiese tener injerencia en el desarrollo del concurso y sus resultados.

- Literal f, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

El presente inciso destaca que la naturaleza del premio a entregar a los ganadores queda a discreción de la Mesa Directiva del Congreso, de forma que este lo elegirá cada año, conforme a no afectar el presupuesto de la institución.

De igual forma, los premios serán entregados a través de una ceremonia dentro del Congreso de la República. Esta se realizará en el Palacio Legislativo, procurando la solemnidad del caso, en pos de reconocer a los promotores de la identidad nacional y la cultura.

- Literal g, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

Se dispone la exposición de las obras ganadoras dentro del Congreso de la República, en el Palacio Legislativo. La finalidad de este literal es abordar la necesidad de generar mayor exposición a los artistas y sus obras dedicadas a enaltecer la identidad nacional.

No se regula el plazo de exposición de las obras, pues ello deberá quedar a criterio de la Mesa Directiva, conforme a la agenda y las limitantes que posea el Congreso de la República durante las fechas de exposición.

- Literal h, artículo 102 del Reglamento del Congreso:

Lo señalado en este literal tiene como objetivo el prohibir la inscripción de obras que pueden vulnerar el ordenamiento jurídico nacional vigente.

Sin ser una lista cerrada, se puede hacer mención a los siguientes articulados:

Código Penal.-

Delitos contra el honor (artículos 130 al 138)

Delitos contra los derechos intelectuales (artículos 216 al 225)

Delito de apología (artículos 316 y 316-A)

Delitos contra los símbolos y valores de la patria (artículos 344 y 345)

En todos los casos, la aplicación del presente inciso se da en estricto respeto de derechos amparados en la Constitución Política del Perú, como la libertad de expresión, opinión y difusión de pensamiento.

Con relación a la Primera Disposición Complementaria Final, se otorga plena facultad a la Mesa Directiva para establecer el Cronograma y Reglamento del Premio, siempre que se dé dentro del plazo máximo de 120 días calendario contados a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución legislativa. Asimismo, la Mesa Directiva publicará el Cronograma cada primer lunes del mes de marzo. La razón es que, considerando que la legislatura da inicio en ese mes, se contará con los meses previos para evaluar y redactar el documento para luego, utilizar los meses subsiguientes para realizar la convocatoria y demás etapas del concurso.

La Segunda Disposición Complementaria Final reafirma que el financiamiento del desarrollo del Premio se dará estrictamente bajo los alcances del presupuesto del Congreso de la República. En ese sentido, no se requerirán recursos adicionales al tesoro público.

Finalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final dispone que el Indecopi asista al proceso de premiación y exposición de las obras, con el objeto de guiar a los concursantes ganadores en el procedimiento de registro de sus obras. Al respecto, si bien dicho registro es meramente declarativo, este permite esclarecer de manera más célere los procedimientos o procesos contenciosos por controversias sobre la autoría y titularidad de los derechos de autor morales y patrimoniales sobre una obra.

En ese aspecto, debe constituir un rol permanente del Indecopi, el promover los registros de obras a través de la impartición de información por medio de capacitaciones, especialmente en eventos de relevancia cultural, como es el caso del premio aquí planteado.

Por todo lo anterior, se verifica que los artículos propuestos en la presente resolución legislativa atienden de manera idónea y efectiva las problemáticas identificadas en el acápite anterior. Asimismo, se mantiene el respeto por la autonomía de la Mesa Directiva, a fin de que el concurso y premiación se den dentro de las posibilidades presupuestarias y temporales particulares de cada año.

Análisis comparado

El Congreso Nacional de Honduras celebra anualmente el Premio a la Identidad Nacional, el cual consiste en reconocer la trayectoria de destacados ciudadanos que hayan realizado aportes significativos a la cultura hondureña. Así, en 2017 se premió al pintor César Milla. En 2018 se condecoró al cineasta Hispano Durón.

Por su parte, el Congreso de la Ciudad de México realiza la entrega de la "Medalla al Mérito en Artes", que tiene como objetivo reconocer artistas cuya contribución haya contribuido a enriquecer el acervo cultural de la Ciudad de México. En mayo de 2023, se recibieron 45 candidaturas, de las cuales se condecoró entre uno y dos ciudadanos por cada disciplina, entre las que se comprenden la arquitectura, el diseño, las artes escénicas, patrimonio cultural, letras y música¹².

El Congreso de los Estados Unidos también posee un reconocimiento al arte y la promoción de la cultura, a través del "*Congressional Art Competition*", el cual se divide entre escuelas secundarias de todos los Estados. A la fecha, han participado más de 650 mil alumnos¹³. De igual forma, desde 1984 el Congreso de los Estados Unidos también hace entrega de la Medalla Nacional de las Artes, reservado a la excelencia en las artes. Algunos artistas que han obtenido este reconocimiento son Georgia O'Keeffe y Louise Nevelson.

¹² Portal institucional del Congreso de la Ciudad de México. Ver: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-local-entrega-medalla-al-merito-artes-2022-4497-1.html>

¹³ Portal institucional de la Casa de Gobierno de los Estados Unidos. Ver: <https://www.house.gov/educators-and-students/congressional-art-competition>

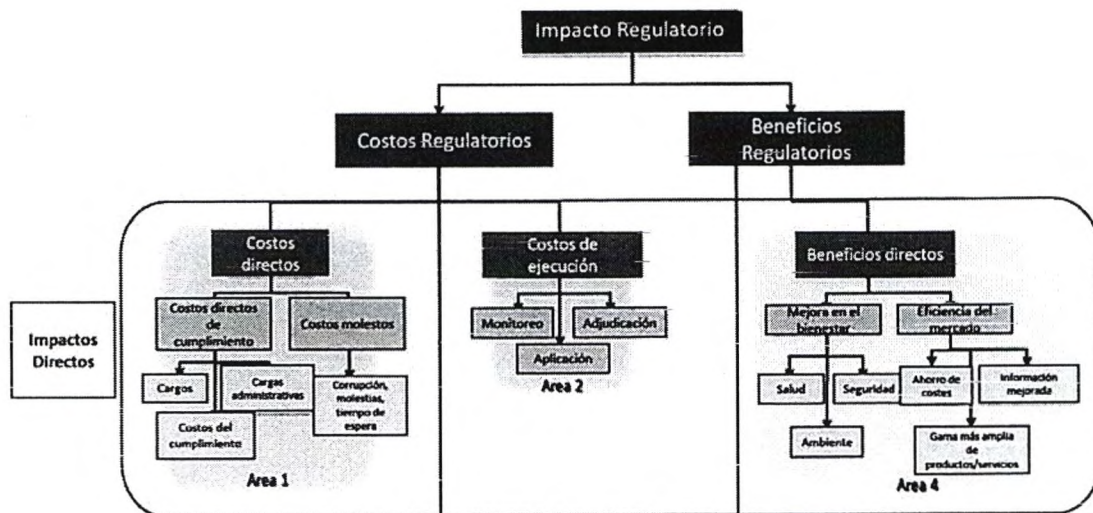
Finalmente, mediante Ley 19169, el Congreso Nacional de Chile creó los “Premios Nacionales e Literatura; Periodismo; Ciencias Exactas; Ciencias Naturales; Ciencias Aplicadas y Tecnológicas; Historia; Ciencias de la Educación; Artes Plásticas; Artes Musicales; Artes de la Representación y Audiovisuales, y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Estos premios tienen como finalidad reconocer obras trascendentes a la cultura nacional y al desarrollo de los campos artísticos premiados.

De lo anterior, se evidencia que diversos Congresos celebran premios, condecoraciones y concursos destinados a reconocer la actividad artística que enaltezca el acervo cultural de sus naciones.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El vigente artículo 75° del Reglamento del Congreso señala que las proposiciones de ley y de resolución legislativa requieren de un análisis costo – beneficio dentro de su exposición de motivos. A tal efecto, se considerará la siguiente metodología de análisis de impactos:



Fuente: Renda, A; Schrefler, L; Luchetta, G; Zavatta, R. (2013) *Assessing the costs and benefits of regulation. Study for the European Commission, Secretariat General. Centre for European Policy Studies and Economisti Associati. Bruselas. Figura 3. A map of regulatory cost and benefits. p. 21*

De acuerdo al cuadro previo, el análisis costo-beneficio de una regulación (norma) requiere de la identificación de los impactos positivos (beneficios) y negativos (costos), considerando a todos los agentes participantes: empresas, personas y Estado.

Respecto de los costos:

Los impactos negativos (costos) de una regulación se pueden dividir entre los costos directos (asumidos por los sujetos regulados, es decir, empresas y personas) y de cumplimiento (asumidos por el Estado).

Por un lado, los costos que asume el Estado se dividen en los costos de hacer cumplir la regulación (de cumplimiento en estricto) y los costos de aplicación en el sistema legal (de implementación). En la evaluación de costos asociados al Estado encontramos los siguientes:

1. Parte del presupuesto del Congreso de la República se deberá destinar al proceso para llevar a cabo el concurso, así como para adquirir los premios a ser entregados a los ganadores.
2. Se crea un posible costo de oportunidad por parte de la Mesa Directiva, con relación al tiempo de adecuación y ejecución, el cual podría ser utilizado para otros fines.

Sin embargo, corresponde desestimar todos los presuntos costos identificados, por lo siguiente:

- Cabe destacar que se utilizará el presupuesto ya asignado al Congreso de la República, en ningún caso requiriendo cargos adicionales. Asimismo, la naturaleza de este premio se condice con el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado propicia el acceso a la cultura. En ese aspecto, constituye una obligación por parte del Congreso, establecer políticas y acciones concretas de promoción de la cultura, especialmente cuando tengan el objetivo de enaltecer y fortalecer la identidad nacional.
- La Mesa Directiva del Congreso de la República está conformada por la presidencia y tres vicepresidencias, cada una de ellas con competencias independientes.

Por ello, el literal a del artículo 102 es abierto al señalar que será la Mesa Directiva quien realizará y supervisará el Premio, otorgando la potestad de designar a la vicepresidencia que esté en mejores aptitudes para asumir la tarea, pudiendo incluso variar con cada año posterior.

Por otro lado, no se identifican costos a los agentes económicos. Ello en tanto la persona jurídica se encuentra fuera de los alcances de la presente propuesta de resolución legislativa.

Por su parte, la persona natural únicamente es afectada de manera positiva en su calidad de autor de obras promotoras de la identidad nacional. Por tanto, no existen costos más allá del cumplimiento de condiciones y requisitos por participar voluntariamente en el proceso del Premio.

En consecuencia, se deben desestimar los presuntos costos hallados en el presente análisis. Ello en razón que se han analizado los supuestos de sobrellevar los impactos negativos identificados, mediante una correcta organización y funcionamiento del Congreso de la República.

Respecto de los beneficios:

La presente iniciativa legislativa otorga los siguientes beneficios sociales y económicos para los sujetos regulados, así como para el Estado:

- Se genera un espacio público donde se reafirmará la identidad nacional por parte de la ciudadanía del Perú.
- Se reconoce la creatividad de los artistas nacionales, promoviendo a su vez que estos sigan creando obras culturales.
- Mediante la premiación del concurso, se facilitará la exposición de aquellas obras culturalmente relevantes, ganadoras del concurso. De esta forma, se facilitará el posicionamiento profesional de los expositores en el mercado cultural de las artes plásticas y la fotografía.
- Se incentiva la creación de obras relacionadas al fortalecimiento de la identidad nacional, coadyuvando a mantener el crecimiento del acervo cultural del Perú.
- Se crea un espacio donde diversos autores de obras culturalmente relevantes tendrán la posibilidad de recibir capacitaciones respecto a la protección de sus derechos intelectuales.

Análisis Costo – Beneficio en estricto:

De acuerdo a lo señalado, esta resolución legislativa no genera ningún costo al erario nacional pues los costos económicos son asumidos con cargo al presupuesto del Congreso de la República. En específico, los costos de adecuación son asumidos por la vicepresidencia designada, la cual puede variar cada año.

En el mismo sentido, se han identificado una serie de beneficios económicos y sociales para los agentes regulados, que en este caso son los autores de obras promotoras de la identidad nacional, tales como: reconocimiento, exposición y ayuda para la protección jurídica de sus obras; entre otros.

En consecuencia, queda acreditado que en la presente propuesta legislativa se sobreponen los beneficios sociales y económicos al presunto inexistente sobrecosto de real de la medida propuesta. Por tanto, el análisis costo-beneficio determina que la opción regulatoria elegida es viable en medida que los beneficios son mayores a los costos identificados.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente resolución legislativa incorpora el Capítulo VIII en el Reglamento del Congreso de la República, el cual consta de un único artículo, que regula el "Premio Congreso de la República para la Promoción de la Identidad Nacional".

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

- TERCERA POLÍTICA DEL ESTADO. Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Lima, mayo 2024